

Rad. 049.2023 Pérdida de Patria Potestad
Demandante. PAOLA ANDREA TEJADA CASTRO
Demandado. DAVID MUÑOZ YUNDA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante allegó constancia de notificación del demandado remitida el día 23 de junio de la calenda, asimismo, aportó la citación de los parientes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de septiembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1635

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada la notificación arrimada y dirigida al convocado DAVID MUÑOZ YUNDA a través del canal electrónico dmy18@hotmail.com¹, es menester para efectos de establecer que la notificación se haya surtido conforme a los lineamientos establecidos por el legislador -art. 8 de la Ley 2213 de 2023-, **requerir** al apoderado demandante para que acredite si el convocado le recepcionó acuse de recibido o constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje remitido, tal y como lo prevé la norma.

En consecuencia, deberá el apoderado acreditar la documental correspondiente en un término **no superior a DOS (2) DÍAS** a partir de la notificación del presente proveído.

ii) De las citaciones a los parientes, tenemos respecto de los **maternos**, que la citación remitida al abuelo por dicha línea CARLOS HUMBERTO TEJADA RUIZ, con correo de notificaciones carlosh.tejedar@hotmail.com, se remitió a un correo diferente al consignado con la subsanación de la demanda², tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

De: emilson palacios lozano <emipala12@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 15:27
Para: carlosh.tejedar@gmail.com <carlosh.tejedar@gmail.com>; Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CITACION POR AVISO

Por lo que deberá el apoderado librar nuevamente la citación al correo electrónico indicado en la demanda o en su defecto hacer la manifestación que en derecho corresponda.

¹ Folio 2 del memorial denominado: 012AportaNotificacionPersonal20230623

² Folio 1 del memorial denominado: 014NotificacionPorAviso20230628

Frente a los parientes **paternos**, se arrió citación de quien se dice es la abuela paterna ELIZABETH YUNDA a la dirección física a través de la empresa de correo certificado Servientrega, citación que fue recibida en la dirección remitida, según la constancia obrante en el plenario³. Advirtiéndole al togado, que debe acreditar el parentesco de la mencionada con el menor de edad involucrado.

Por su parte, del abuelo paterno de quien se hizo mención está fallecido, deberá arriar la probanza respectiva, asimismo, prueba de la filiación con relación al menor de edad.

Finalmente, se le pone de presente al profesional del derecho que la citación de los parientes es excluyente, por lo que ante la existencia de los abuelos no hay lugar a librar citación a los tíos.

Por lo anterior, se **requiere** al profesional del derecho para que en un término **no superior a ocho (8) días** aporte nuevamente la citación al familiar materno –CARLOS HUMBERTO TEJADA RUIZ- y allegue la documental necesaria respecto de los familiares paternos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

³ Folio 4 del memorial denominado: 015AllegaCitacionesPersonales20230711

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4526c3815e4f08492b95a85e2139883064ddfb1247e8577536a026e2787af223**

Documento generado en 21/09/2023 08:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>